

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**17187** *ORDEN de 7 de mayo de 1976 por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa, en el Colegio de Enseñanza General Básica «Niño Jesús», de Vitoria.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para determinar la conveniencia de autorizar el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional en el Colegio de Enseñanza General Básica «Niño Jesús», de Vitoria, con la rama Administrativa y Comercial, en lugar de proceder a la creación de un Centro de primer grado de dicha clase de enseñanza para el que con fecha 3 de junio del pasado año fue concedida la previa autorización;

Teniendo en cuenta tanto lo expuesto por la representación del citado Colegio como la propuesta de la Delegación del Departamento en la provincia y lo previsto en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa, en el Colegio de Enseñanza General Básica «Niño Jesús», de Vitoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**17188** *ORDEN de 10 de mayo de 1976 por la que se autoriza al Centro «Nuestra Señora del Carmen», de Balaguer, para que imparta en la Sección de Formación Profesional de primer grado la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, en sustitución de la de Moda y Confección.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora del Centro «Nuestra Señora del Carmen», de Balaguer, de Lérida, para que se le autorice impartir las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial de Formación Profesional de primer grado en sustitución de la de Moda y Confección;

Teniendo en cuenta que con fecha 27 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio) se le autorizó el funcionamiento de una Sección en las ramas de Química, profesión Operador de Laboratorio, y Moda y Confección, profesión Moda y Confección, pero que la demanda del alumnado aconseja que la última se sustituya por la de Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, de la que ya existe un grupo que la sigue, y los informes favorables del Coordinador y el Delegado provincial,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro «Nuestra Señora del Carmen», de Balaguer, para que imparta en la Sección de Formación Profesional de primer grado la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, en sustitución de la de Moda y Confección.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**17189** *ORDEN de 10 de mayo de 1976 por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección en el Centro mixto de Enseñanza de Daroca, Zaragoza, de Formación Profesional de primer grado en la rama profesional de Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, adscribiéndose al Centro que se cita.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Alcalde-Presidente de la localidad de Daroca, Zaragoza, para que se autorice el funcionamiento de una Sección en el Centro mixto de Enseñanza de dicha localidad;

Teniendo en cuenta que con fecha 17 de junio de 1975 se concedió la previa autorización para la creación de un Centro de Formación Profesional de primer grado en el complejo educativo citado, pero que, por destinarse tan sólo unas aulas y la utilización conjunta de servicios se estima como más conveniente el establecer la Formación Profesional de primer grado exclusivamente como Sección de las previstas en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), y los informes favorables del Coordinador y Delegado provincial,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento de dicha Sección de Formación Profesional de primer grado en la rama Profesional de Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, adscribiéndose a efectos académicos y administrativos al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Calatayud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**17190** *ORDEN de 25 de mayo de 1976 por la que se concede autorización para impartir las enseñanzas de C. O. U. en el Centro «San Pablo C. E. U.», de Santa Cruz de Tenerife.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido a instancia de la Dirección del Colegio «San Pablo C. E. U.», de Santa Cruz de Tenerife, en que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente con fecha 24 de mayo del corriente año;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Santa Cruz de Tenerife remite el informe de la Inspección Técnica del Estado y el dictamen del Rectorado de la Universidad de La Laguna, ambos favorables a la concesión de lo solicitado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril);

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han observado todos los requisitos exigidos en las disposiciones anteriores y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «San Pablo C. E. U.», de Santa Cruz de Tenerife, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria durante el curso 1975/76.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**17191** *ORDEN de 3 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de abril de 1976, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Poquet Guardiola.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Poquet Guardiola, impugnando resolución de este Departamento, denegatoria presunta por aplicación de la doctrina del silencio administrativo a petición deducida sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 21 de abril de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan Poquet Guardiola contra la desestimación presunta por el Ministerio de Educación y Ciencia de la pretensión ante el mismo deducida por el interesado y, en su consecuencia, declaramos que el demandante tiene derecho a que se le reconozca como servicios efectivos en propiedad en el Cuerpo del Magisterio Nacional al que pertenece, a efectos del cómputo de trienios y demás legales, el tiempo que por causa de la depuración permaneció separado del servicio activo y mandamos a la Administración que adopte las medidas pertinentes para que el derecho que se reconoce tenga la debida eficacia, incluso por lo que concierne al percibo de las diferencias dejadas de cobrar por el señor Poquet Guardiola a partir de uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmo. Sr. Director general de Personal.